



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

AVISO DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA CORTA CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, CONFORMACION DE LISTA CORTA Y PROPUESTA TECNICA DETALLADA (PTD)

No FFDS-CM **002**-2013

LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1. DEL DECRETO 734 DE 2012, INVITA A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA “DISEÑAR, CONCERTAR, DIFUNDIR Y DEFINIR LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CON PRECALIFICACIÓN, CONFORMACION DE LISTA CORTA Y PROPUESTA TECNICA DETALLADA (PTD) de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y los Decretos 019 de 2013 y 734 de 2012.

Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de éste se derive, será el contenido en las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, y los Decretos 019 de 2012 y 734 de 2012 y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen, complementen o modifiquen. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2. CRONOGRAMA:

Publicación del aviso de convocatoria pública (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	13 de Noviembre de 2013 al 26 de Noviembre de 2013 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones al aviso de convocatoria (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	Del 13 al 26 de Noviembre de 2013 hasta las 5:00 p.m., remitirse al correo electrónico contratación@saludcapital.gov.co .
Respuestas a las observaciones y modificación del aviso de convocatoria pública (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	El 27 de Noviembre de 2013 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Fecha límite para que los participantes presenten por escrito la manifestación de interés con la información y documentación respectiva a la SDS,	Hasta las 10:00 a.m. del 29 de Noviembre de 2013, radicadas en la Dirección jurídica y de Contratación, ubicado en el piso 6º del Edificio

X

u



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

para la conformación de la lista corta	Administrativo, Carrera 32 No 12-81, de la ciudad de Bogotá D. C.
Verificación de los requisitos habilitantes	02 Diciembre de 2013 al 03 de Diciembre de 2013.
Publicación del informe de verificación de requisitos (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	04 de Diciembre de 2013 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones al informe de verificación de requisitos (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	05 de Diciembre de 2013 al 06 de Diciembre de 2013 al remitirse al correo electrónico contratación@saludcapital.gov.co.
Respuestas a las observaciones (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	09 de Diciembre de 2013 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co.
Audiencia pública de conformación de la lista (Portal SECOP www.colombiacompra.gov.co)	10 de Diciembre de 2013 a las 10:00 am

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial definido para la consultoría, objeto de este concurso de méritos, es hasta por el valor de Ciento treinta y nueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$139.333.333) M/cte.

La entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4497 del 13 de Septiembre de 2013, con cargo al rubro código No. 33.331.33114.01.02.877-1083denominado denominado Calidad Servicios Salud Bogotá, para la vigencia 2013

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto del pliego de condiciones y los estudios previos podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, o en físico en la DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CONTRATACION Piso 6 del Edificio Administrativo ubicado en la Carrera 32 No 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C.

5. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

La presente contratación NO se encuentra incursa en los términos señalados en el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012.

6. CRITERIOS PARA CONFORMAR LISTA CORTA:

El objeto de esta convocatoria es conformar una lista corta para la presentación de expresiones de interés del Concurso de Méritos FFDS-CM₇ 002-2013.

La Entidad conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) por tratarse de la presentación de una propuesta técnica detallada (PTD), de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 8.1.12 del Decreto 734 de 2012.

El Artículo 8.1.12 del decreto citado, consagra lo siguiente: *"Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipymes, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el aviso de convocatoria"*

Una vez conformada la lista, ésta será notificada en Estrados en la Audiencia de Conformación de la Lista corta y publicada en el SECOP.

7. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA

De conformidad con las previsiones del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, no podrán rechazarse expresiones de interés por ausencia de requisitos o falta de documentos que sirvan de soporte para la verificación de las condiciones del proponente o del contenido de su expresiones de interés y no se constituyan en factores de escogencia establecidos en el presente Aviso de Convocatoria.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizaran de la siguiente manera:

CRITERIOS PARA CONFORMAR LA LISTA CORTA - HABILITANTE

col

sel



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Ítem	Parámetro	Verificación
1.	Verificación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2.	Verificación Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3.	Verificación Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

A continuación se describen, los requerimientos mínimos, jurídicos, financieros y técnicos, para la conformación de la lista corta.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

8. CONDICIONES HABILITANTES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de Selección podrán participar Personas Naturales o Jurídicas, en Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras.

8.1 CONDICIONES JURÍDICAS MÍNIMAS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

A. CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

La carta de expresión de interés deberá ser diligenciada de conformidad con el anexo No 1 y 2, firmada por el interesado o su representante legal.

En esta carta, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá manifestar su interés en conformar la lista corta y acompañar dicha expresión con la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Debe ser firmada por el interesado, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la carta de expresión de interés.

Para persona jurídica, en caso de requerirlo, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para manifestar interés. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la expresión citada.

De conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Artículo 3.3.3.3 del Decreto 734 de 2012, Con la expresión de interés se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrarse.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo cuatro (4) años a partir de la fecha límite para presentar expresiones de interés. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe contemplar la realización de consultorías, asesorías o estudios.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

C. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012.

D. PODER CUANDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

col
de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o a título de Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría Distrital de Salud.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Establecer que la duración del Consorcio o Unión Temporal comprende, como mínimo, el término de ejecución del contrato y tres años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la SDS uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Consultoría;
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la SDS derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Consultoría;

f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la SDS en los términos del Contrato de Consultoría;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a Cuatro (4) años contados a partir de su constitución;

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la SDS.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

E. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

18

Eds
22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

H. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Así mismo, deberá presentar copia de las planillas de pago de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

8.2. GENERALES A TODOS LOS PROPONENTES:

- a) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según formato que se incorporará en el pliego de condiciones (Formato 1).
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes (Formato 13).
- c) Presentar la oferta directamente, o por intermedio de apoderado, o agente comercial, mandatario o persona estatutariamente autorizada para el efecto de acuerdo con la ley.
- d) No encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales (Artículo 60 Ley 610 de 2000). Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.
- e) No tener inhabilidades o sanciones según reporte de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

8.3 Persona Natural:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona natural debe adjuntar y/o acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural.
- b) Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Ed8
24



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

- c) Copia Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes al cierre del presente proceso.
- d) Copia del RIT y RUT de la persona natural.
- e) Presentar el comprobante de pago del último mes anterior a la fecha de recepción de ofertas, correspondiente al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda., en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.4 Persona Jurídica:

Además de las enunciadas en las generales para todos los oferentes, en lo aplicable, la persona jurídica debe acreditar lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural que represente al oferente persona jurídica.
- b) Acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme.
- c) Tener relacionado dentro de su objeto social actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección.
- d) Tener en cámara de comercio una duración mínima igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- e) Aportar la autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.
- f) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos. (Formato 5)
- g) Copia del RIT y RUT de la persona jurídica.
- h) Certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

8.5 Consorcio O Unión Temporal:

Debe acreditar y cumplir además de la unidad de objeto de quienes la integren, lo siguiente:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente consorcio o unión temporal.
- b) Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato. Las anteriores condiciones de constitución, no podrán ser modificados sin



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

- el consentimiento previo de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Allegar documento de constitución del consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley. (Formato 3 y 4)
 - d) Acreditar la capacidad jurídica de cada uno de los integrantes, si son personas jurídicas, con la presentación del Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentre en firme. Si son personas naturales, se debe acreditar su capacidad jurídica con la presentación del Registro Mercantil expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. La actividad debe estar relacionada con el objeto a contratar.
 - e) Designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - f) Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que dentro su objeto social establezca actividades que permitan la gestión y operación del objeto del presente proceso de selección se cumplirá este requisito.
 - g) Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal debe cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar. Dependiendo de la naturaleza jurídica de los miembros, debe acreditar cada uno el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En este caso se tendrá en cuenta como experiencia, la suma de la experiencia de los proponentes.

Nota 1: No estar incurso, la persona natural o jurídica el representante o alguno de sus socios, ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en inhabilidad o incompatibilidad alguna contemplada en la Constitución y en las leyes. La Entidad se reserva el derecho de realizar las consultas a los órganos de control correspondientes a través de los certificados o verificando en los aplicativos de consulta. (Formato 13)

Nota 2: La participación de una persona jurídica inhabilitará la participación de los socios que formen parte de ésta, como socios de otra persona jurídica en un mismo proceso.

9. CONDICIONES FINANCIERAS MÍNIMAS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Toda la información financiera deberá ser presentada por los proponentes en moneda legal colombiana.

CDR
ll



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

(En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes del consorcio o Unión Temporal deben entregar la información financiera de manera independiente).

Las condiciones habilitantes financieras se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal de acuerdo a su participación.

9.1 Registro Único de Proponentes - RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las Cámaras de Comercio adquieren la función de verificación documental (Estados Financieros, tarjeta profesional del contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros) y que el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores financieros, clasificación y calificación del proponente, la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la cámara de comercio, **el cual debe estar debidamente actualizado con la información Financiera del último corte, y estar en firme.**

9.1.1 Capacidad Financiera

La verificación del cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, se evaluará mediante la revisión de los indicadores de: Capital Real, Capital de Trabajo, Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, EBITDA, variación EBITDA e Indicador de Riesgo; el resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe obtener el cumplimiento de los parámetros definidos para la totalidad de los siguientes índices:

1. CAPITAL REAL (CR)

Capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas más las utilidades del ejercicio.

Donde:

CSEP
+RC
+UR
+UE
<hr/>
Σ CRP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Condición:

La condición propuesta \geq al 30% del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la relación entre el nivel de endeudamiento del 50%, se estima recomendable no ser inferior al 30%; por cuanto debe poseer un mínimo de capital para responder en momentos de incumplimiento o liquidez.

Condición para Habilitar:

Si; CR \geq 30% PO la propuesta se calificará **HABIL.**

Si; CR < 30% PO la propuesta se calificará **NO HABIL.**

2. CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Se establece sobre el Presupuesto Oficial y se calculará así:

$$CT = PO \times 30\%$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

PO = Presupuesto Oficial.

Las personas naturales y jurídicas determinarán su capital de trabajo de acuerdo al valor certificado por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, el cual se establece mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CT: AC - PC$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$CT: \Sigma AC_i - \Sigma PC_i$$

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC_i = Activo Corriente del integrante o partícipes del consorcio o unión temporal

PC_i = Pasivo Corriente del integrante o partícipes del consorcio o unión temporal.

Condición para Habilitar:

eds
uu



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Si; CT \geq 30% PO la propuesta se calificará **HABIL.**
Si; CT < 30% PO la propuesta se calificará **NO HABIL.**

3. LIQUIDEZ

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la siguiente fórmula:

$$L = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.5$$

Condición para Habilitar:

Si; L \geq 1,5 la propuesta se calificará **HABIL.**
Si; L < 1,5 la propuesta se calificará **NO HABIL.**

4. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Este indicador se verificará de acuerdo a la información certificada por la Cámara de Comercio en el RUP.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{\sum PT_i}{\sum AT_i} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT_i = Pasivo Total del integrante o partícipes del consorcio o unión temporal

AT_i = Activo Total del integrante o partícipes del consorcio o unión temporal.

Condición para Habilitar:

Si; NE \leq 60%; la propuesta se calificará **HABIL.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Si; NE > 60%; la propuesta se calificará **NO HABIL.**

5. EBITDA

EBITDA = Utilidad operacional + amortizaciones + depreciaciones + provisiones

Condición: En todo caso el **EBITDA debe ser positivo**

Nota: No aplica para los que tienen menos de un año de constituidos.

6. VARIACION EBITDA

VEBITDA= EBITDA del último año / EBITDA del año inmediatamente anterior

Condición: La variación del EBITDA debe ser mayor o igual a 1

Si; EBITDA \geq 1 la propuesta se calificará **HABIL.**

Si; EBITDA < 1 la propuesta se calificará **NO HABIL.**

Nota: No aplica para los que tienen menos de un año fiscal

7. INDICADOR DE RIESGO (IR)

$$IR = \frac{AF}{PN} \times 100$$

Donde:

AF: Activos Fijos

PN: Patrimonio Neto

Condición para Habilitar:

Si; IR \geq 59% se calificará **HABIL.**

Si; IR < 59% se calificará **NO HABIL.**

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

9.3 Formato de Información Financiera.

Cuando el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio señale que la información no ha sido objeto de verificación, la entidad verificará directamente la información, la cual debe ser entregada por el proponente en el formato adjunto – ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; (en caso de que la oferta sea presentada la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deben entregar la información financiera de manera independiente).

EDP
lee



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Para el caso de Empresas Extranjeras, la información financiera deberá ser expresada tomando como base la TRM (Tasa representativa del mercado) vigente a la fecha de cierre de los Estados Financieros del período correspondiente. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes bien sea persona natural o jurídica, deberán diligenciar completamente y adjuntar en su propuesta el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – el cual debe contener la información tomada de los estados financieros a diciembre 31 del año 2012 así:

- Activo Corriente
- Activo Fijo
- Otros Activos
- Total Activo
- Pasivo Corriente
- Pasivo Mediano y Largo Plazo
- Total Pasivo
- Patrimonio
- Total Pasivo más Patrimonio

Para efectos de la verificación financiera, se requiere de la presentación y clasificación de las cuentas, en la forma en que se indica en el Anexo de Información Financiera, el cual debe estar soportado en la información tomada de los Estados Financieros, al cierre de la última vigencia fiscal legal del país de origen, la cual debe ir acompañada con los respectivos documentos indicados en el Pliego de Condiciones. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Toda la información deberá estar firmada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal (en los casos requeridos); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo de Información Financiera ha sido tomada de los Estados Financieros los cuales han sido preparados y adaptados conforme a las normas y principios de contabilidad aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (en los casos requeridos), que suscriben el ANEXO DE INFORMACION FINANCIERA, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores y anexar los estados financieros respectivos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Las personas Naturales o Jurídicas inscritas en el RUP, No requieren la presentación de los Estados Financieros a excepción de aquellos casos en que la información financiera reportada por la Cámara de Comercio no se encuentre en firme o no certifique la totalidad de los indicadores definidos en el decreto 734 de 2012 (Capital Real, Capital de Trabajo, Liquidez, Endeudamiento, EBITDA, Variación EBITDA, Indicador de Riesgo), por lo tanto se requerirá la presentación del ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (Información corte 31 de diciembre de 2012), sobre las cifras consignadas en dicho formato se efectuará la verificación de las relaciones financieras mencionadas en el presente documento.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados será calificada como **NO HABIL.**

10. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

10.1 Experiencia Del Proponente

1. Los interesados en conformar la lista corta, deberá demostrar experiencia mínima de 5 años relacionada con el objeto del presente proceso, para ello debe adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos realizados o en ejecución semejantes, ejecutados durante los últimos diez (10) años anteriores al cierre de este proceso y cuya sumatoria de los montos de todas las certificaciones sea equivalente, mínimo al presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos ejecutados y en ejecución por la persona jurídica, deben contener mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Dirección y Teléfono del contratante.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación. Nombre y cargo de la persona que certifica.
- Número del contrato.
- Objeto claramente definido.
- Actividades o funciones desarrolladas durante la ejecución del contrato
- Informar el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato, cuando se trate de contratos ejecutados como parte de un consorcio.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los ajustes que se hubieren presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación del contrato certificado. (No aplica para contratos en ejecución).

Edo
JM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

- Las certificaciones sobre contratos con cuantía indeterminada deberán indicar además el valor pagado.
- Las certificaciones sobre experiencia, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. Cuando los contratos se hayan ejecutado en consorcio o unión temporal, para determinar la experiencia la regla será la siguiente:
 - Consorcio: el total de la experiencia certificada.
 - Unión temporal: la experiencia en relación con el porcentaje de participación, caso en el cual la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, éstos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra Entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La información que se reporte en las certificaciones deberá reflejar exactamente los datos sobre el contrato objeto de la misma, en caso de discrepancia entre el contenido de esta y cualquier otro documento relacionado con el contrato, la certificación no será tenida en cuenta.

Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

El proponente debe relacionar en el Formato No 8 y 9 los contratos certificados (las certificaciones deben anexarse en el mismo orden en que aparecen en el formato). En caso en que se haya suscrito más de un contrato con una entidad, se debe relacionar por separado los datos de cada contrato en un numeral diferente.

Si el proponente relaciona en el Formato No 8 y 9 un contrato, pero no adjunta la correspondiente certificación, éste no será tenido en cuenta para efectos de evaluación.

En caso de discrepancias entre la información consignada en el Formato No 8 y 9, y las certificaciones, prevalecerán estas últimas.

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas.

Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud, podrá hacer uso de los demás



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

10.2 Idoneidad Y Experiencia Mínima Del Equipo De Trabajo

El proponente debe contar con un equipo técnico conformado por:

1. Un [1] coordinador del proyecto que acredite experiencia mínima de cinco [5] años como coordinador o director de proyectos, cinco años (5) en docencia en postgrados, obtenidas en los diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
2. Equipo profesional docente mínimo de dos (2) personas con el siguiente perfil:
Un (1) profesional de la salud con título de pregrado expedido por universidad reconocida con programa avalado y homologado por el Estado Colombiano, y postgrado en temas relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Un (1) profesional de la salud con título de pregrado expedido por universidad reconocida con programa avalado y homologado por el Estado Colombiano, y postgrado en Epidemiología.

Los profesionales de la salud deberán acreditar experiencia mínima de tres [3] años en asesoría y asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas en el fortalecimiento, mejoramiento o implementación del SOGC, obtenidas en los diez (10) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Un (1) profesional administrativo de apoyo

Como parte de la propuesta, se identificará dentro del equipo de profesionales, las responsabilidades de cada uno. En este sentido, la propuesta deberá venir acompañada del tiempo efectivo y compromisos por parte de cada uno de los integrantes del equipo, con las respectivas cartas de compromiso firmadas por cada uno. De igual forma, se deberá precisar cuántas horas hombre/día se va a dedicar por parte de cada uno de los integrantes del equipo. La propuesta que no cumpla con estos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

requisitos técnicos mínimos será inadmitida técnicamente y por lo tanto, no será objeto de evaluación.

10.3 VALIDEZ DE LAS CERTIFICACIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las hojas de vida del Equipo deberán tener como soporte, fotocopias de los diplomas o actas de grado y demás certificaciones educativas que demuestren la formación académica exigida y fotocopias de certificaciones y/o constancias de experiencia laboral acorde con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente, debe adjuntar las certificaciones que acrediten el perfil requerido de cada miembro del equipo, sin lo cual la propuesta no podrá ser tenida en cuenta.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Nombre y cargo de la persona que certifica.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.
- Número del contrato.
- Objeto claramente definido.
- Actividades o funciones desarrolladas durante la ejecución del contrato.

Nota aclaratoria.

La Secretaria Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas. Cuando la información requerida no se encuentre en las certificaciones, la Secretaria Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

En caso que uno o varios de los profesionales del equipo presentado, haya adquirido experiencia en el desempeño de un cargo provisional o de planta las condiciones de las certificaciones serán las mismas exigidas para una persona de contrato especificando cargo ocupado, fecha de inicio y de finalización del cargo ocupado y las funciones desempeñadas durante el periodo certificado.

Las certificaciones que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

10.4 Especificaciones Técnicas: Son las previstas en el numeral 1.1 del pliego de condiciones y que deberán ser ofrecidas expresamente por el proponente en su oferta.

10.5 Clasificación En El Registro Único De Proponentes (RUP): De acuerdo al Decreto 734 de 2012, la clasificación del RUP debe corresponder a: Especialidad 9, grupo 0102, o especialidad 10 grupo 04.

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, tal como lo ordena el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012; "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación".

CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INSCRITOS DE ACUERDO AL CIU

La clasificación del CIU debe corresponder a: Actividad 02-consultor, Sección M-Actividades profesionales, Científicas y técnicas, División 70- Actividades Administración empresarial, actividades de consultoría de gestión, División 72 – Investigación Científica y Desarrollo, Grupo 722- Investigación y Desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.

10.6 Evaluación Técnica:

Se asignará puntaje a los proponentes que hayan cumplido con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012 en el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el mencionado Decreto, y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

11. CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar PROPUESTA ECONÓMICA, para lo cual debe seguir los siguientes lineamientos:

FDS
JL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en original, Formato 6. La oferta económica deberá allegarla en medio escrito. Si se presentan diferencias o imposibilidad de leer el medio magnético, prevalecerá siempre el medio escrito y éste será el que se tomará de base para la evaluación.

El proponente deberá ofertar la totalidad señalada en el Formato 6. El oferente deberá tener en cuenta en el valor de su propuesta la totalidad de los costos y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo, y en general todo aquello que el proponente requiera.

El oferente deberá presentar su oferta en **pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano**, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el formato se mantengan vigentes durante el proceso de este proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

La ENTIDAD podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

El proponente debe diligenciar el Formato 6 respectivamente, discriminando los valores correspondientes, como se indica en el mencionado formato.

En caso de que existan errores aritméticos, estos serán corregidos por el Comité Asesor y Evaluador y el valor obtenido de la corrección aritmética, será el que finalmente sea el valor real ofertado por el proponente.

11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012.

12. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador componente para la **evaluación técnica**; evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3, literal a) del artículo 12 de la Ley 816 de 2003, la Directiva 001 de 2011 la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y la Resolución 300 de 2008, la Entidad ha definido como criterios de evaluación los siguientes:

Propuesta Técnica	100 Puntos
-------------------	------------

12.1 CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Los factores o criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para la calificación de las propuestas, de conformidad con el Decreto 734 de 2012 son los siguientes:

CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA		
Factores	Rango	Puntaje
Experiencia Específica adicional del Proponente	Mayor de 3 años adicionales por certificación	20 puntos
	Menor de 3 años adicionales por certificación	15 puntos
Total máximo de puntos por experiencia específica adicional del proponente		35 puntos

11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Montos de los contratos allegados como certificaciones de experiencia	Igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto asignado por certificación.	9 puntos
	De 2 a 2.4 veces el valor del presupuesto asignado por certificación.	5 puntos
Total máximo de puntos por montos de los contratos allegados como certificaciones de experiencia		14 puntos
Experiencia específica adicional del personal	Más de 3 años en asesoría y asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas o privadas en el fortalecimiento, mejoramiento o implementación del SOGC (al menos 1 de los integrantes)	3 puntos
	Más de 3 años de experiencia en docencia de postgrados (al menos uno de los integrantes)	3 puntos
	Más de 5 años adicionales en coordinación o dirección de proyectos (aplica únicamente para el coordinador)	3 puntos
	Más de 5 años adicionales en docencia (aplica únicamente para el coordinador)	2 puntos
Total máxima de experiencia por específica adicional del personal		11 puntos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Formación Académica adicional del personal	Al menos 1 integrante con doctorado	10 puntos
	Al menos 1 integrante con formación en maestría	5 puntos
Total máximo de formación académica adicional del personal		15 puntos
Propuesta de elaboración de Plataforma estratégica de la Red de pacientes por la Seguridad del Paciente	Documento técnico para elaboración de Misión; Visión; Objetivos, estrategias y plan de acción con la Red de Pacientes por la Seguridad del Paciente con de dedicación mínima de 9 horas durante la vigencia del contrato	5 puntos
	Documento técnico para elaboración de Misión; Visión; Objetivos, estrategias y plan de acción con la Red de Pacientes por la Seguridad del Paciente con de dedicación adicional de 9 horas a 12 horas durante la vigencia del contrato	15 puntos
	Documento técnico para elaboración de Misión; Visión; Objetivos, estrategias y plan de acción con la Red de Pacientes por la Seguridad del Paciente con de dedicación adicional de 12 a 15 horas durante la vigencia	25 puntos

RP

2018
21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

	del contrato	
Total Máximo propuesta de Elaboración Plataforma estratégica Red de Pacientes por la Seguridad de pacientes		25 puntos
Total Propuesta técnica		100 puntos

RESUMEN CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA	
Factores	Puntaje
Experiencia Específica adicional del Proponente	35 puntos
Montos de los contratos allegados como certificaciones de experiencia	14 puntos
Experiencia específica adicional del Personal	11 puntos
Formación académica adicional del personal	15 puntos
Calidad de la metodología propuesta	25 puntos
Total puntos propuesta técnica	100 puntos

Nota: Ver anexo explicativo de los factores técnicos de evaluación.

12.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de existir empate entre dos o más propuestas, los criterios de desempate que permitirán definir la adjudicación, serán los siguientes, de manera sucesiva y excluyente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 734 de 2012:

- a) Se priorizarán los factores de escogencia y calificación que hayan sido utilizados en el proceso de selección, es decir, se escogerá el proponente que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio de mayor puntaje previsto en el presente pliego y así sucesivamente en orden descendente. Si después de aplicar esta regla persiste el empate, se entenderá que las ofertas se encuentran en igualdad de condiciones.
- b) En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- c) Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren MYPE, se preferirá a la MYPES nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por MYPES nacionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

d). Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una MYPE, éste se preferirá.

Nota: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 las MYPES son una unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las Famiempresas de pequeña y mediana empresa, que responda a los siguientes parámetros:

- Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (501) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Microempresa a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

e) Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas.

12.3 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, la verificación de condiciones habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas, se pondrá en traslado por el término de Tres (3) días hábiles, para que los proponentes realicen las observaciones que consideren pertinentes a los informes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme a lo establecido en el cronograma de la presente propuesta.

Los informes también pueden ser consultados en las páginas web: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co así como durante el término de traslado en cita, en las instalaciones de la Secretaría del despacho del señor Secretario Distrital de Salud y/o Dirección Jurídica de

Eds
14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Contratación de la SDS, ubicado en la Carrera 32 No. 12-81, piso 6 de la ciudad de Bogotá, D. C. en el horario comprendido entre las 7:30 a. m. y las 4:30 p. m.

12.4 CAUSALES PARA LA NO CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA.

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud no conformará lista corta cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se presente el número mínimo de expresiones de interés necesario para la conformación de la lista corta.
- b) Cuando sólo una manifestación de interés cumpla con las condiciones de la convocatoria.
- c) Cuando ninguna de las expresiones de interés cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria.

En los anteriores casos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 3.3.3.3 del Decreto 734 de 2012, en caso de no lograr integrar la lista corta con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 8.1.12 del presente decreto.

12.5 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Con el fin de salvaguardar la integralidad del proceso, la expresión de interés de precalificación de la lista corta se debe presentar en sobre cerrado.

La propuesta de precalificación deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento, y deberá contener toda la información solicitada.

La expresión de interés deberá venir escrita a máquina o computador, foliadas¹ en orden consecutivo en su totalidad, es decir, en todas las páginas útiles o escritas, y con un índice (este último no deberá foliarse) donde se relacione el contenido total de la expresiones de interés; deberán entregarse en la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma de actividades.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Todos los folios de la expresión de interés de precalificación deberán venir numerados.

En caso de que las expresiones de interés no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será asumido por el proponente.

Todas las páginas de la expresión de interés que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas, deberán ser debidamente salvadas.

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 – Defensa del Idioma – y de su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la expresión de interés, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano.

Todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, consularizados y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (artículo 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, modificados por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1º, numeral 118 y 119), con excepción de los documentos públicos de conformidad con la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el día 05 de octubre de 1961.

No se aceptarán expresiones de interés enviadas por correo electrónico o fax, puesto que la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud no cuenta con los recursos tecnológicos que provean una adecuada conectividad para el recibo de expresión de interés de esta manera. Las expresiones de interés que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como expresiones de interés extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata.

Las expresiones de interés se deberán presentar así:

a. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el fin de salvaguardar la integridad del proceso, las propuestas técnica y económica se deben presentar al mismo tiempo en sobres cerrados y separados, de conformidad con el Decreto 734 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

La propuesta técnica se presentará en un (1) original y dos (2) copias, y la oferta económica se presentará en un (1) sobre separado y debidamente sellado por el proponente y las respectivas copias.

EL FONDO no será responsable por los costos o expensas en que pudieran incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales serán de cargo exclusivo de los proponentes.

Por el hecho de presentar las propuestas técnica y económica, el proponente acepta las condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones, de la minuta de contrato y de sus anexos, al igual que cualquier modificación que realice EL FONDO durante el proceso, modificaciones que se harán siempre mediante adenda.

La propuesta se presentará así: escrita en cualquier medio mecánico, en idioma castellano, foliada en orden consecutivo y con su respectivo índice (tanto el original como las dos copias de la propuesta técnica y el sobre que contiene la propuesta económica) en sobres separados, cerrados, sellados y numerados, indicando en cada uno de ellos lo siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS – CON PRECALIFICACION N° FFDS-CM-__-20__

NOMBRE OFERENTE _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL, COPIA No. 1, COPIA No. 2 y PROPUESTA ECONÓMICA)

EL SOBRE MARCADO “ORIGINAL” deberá contener el original completo de la propuesta y el original de los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto durante el acto de cierre de la convocatoria.

LOS SOBRES MARCADOS COMO “COPIA No. 1 y COPIA No. 2” deberán contener copia completa de la propuesta y sus formatos. No se tendrá en cuenta información que se incluya en la copia que no conste en el original.

EL SOBRE MARCADO “PROPUESTA ECONÓMICA” y sus respectivas copias, deberán ser presentado en pesos colombianos, de conformidad con el formato 6. En caso de discrepancias entre los documentos y formatos del original y la copia de la propuesta, para todos los efectos prevalecerá la información contenida en el original.

El proponente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso. Los costos para la preparación y presentación de la oferta, correrán por cuenta exclusiva del proponente y a riesgo de éste, razón por la cual la Entidad no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Una vez finalizado el plazo previsto para la presentación de las ofertas, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcances de la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 la propuesta económica deberá presentarse en sobre separado y cerrado, con su respectiva copia independiente del sobre que contenga la propuesta técnica y deberá estar acorde con el contenido del formato correspondiente de los presentes pliegos de condiciones.

El valor de la propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la suscripción y legalización del contrato, tales como: IVA, ICA, retención en la fuente, póliza de garantía, entre otros de acuerdo a la ley y los requeridos para la entrega de los productos.

Propuesta Económica: Corresponde a la discriminación de la remuneración del equipo de trabajo, gastos de administración, utilidades y gastos generales para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente.

Los proponentes que se encuentren exentos de declarar el impuesto de IVA, deberán tener en cuenta dicha situación para efectos de calcular el valor de su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial menos el dieciséis por ciento (16%), correspondiente al IVA.

Si existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando los documentos aportados con la propuesta sean expedidos en el extranjero, éstos deben expedirse conforme a las normas vigentes, a saber: artículos 259, 260 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes. Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados o apostillados al momento de presentar la propuesta.


ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS

Secretario de Despacho

Ordenador del Gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: Diego Gonzalez Cacique / Magally Rodriguez.

Revisó y Aprobó: Jenny Madeleine Pomar Castaño

Revisó y Aprobó: Aura Elvira Gomez Martinez.

